

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN HONDURAS LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, EL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS.**

---

SUSCRITO ENTRE:

DE UNA PARTE:

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL  
LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN  
PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA

Y

DE LA OTRA PARTE:  
PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

2024

**ESTE CONVENIO DE COOPERACIÓN (en adelante “el Convenio”) SE CELEBRA POR Y ENTRE:**

Nosotros, por una parte, **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO** mayor de edad, casado, licenciado en historia, especialista en administración pública, ciudadano de nacionalidad hondureña, portador del documento nacional de identificación número 1518-1989-00093, y con domicilio en esta ciudad capital, actuando en pleno goce de mis facultades mentales, derechos civiles y en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL**, mediante Acuerdo de Nombramiento N° 305-2022, de fecha 07 de abril del dos mil veintidós (07.05.2022), publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 05 de julio de dos mil veintidós (05.07.2022), ejemplar número 35,967 en representación de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante “SEDESOL”);

**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ** mayor de edad, casado, docente, ciudadano de nacionalidad hondureña, portador del documento nacional de identificación número 0816-1985-00709, y con domicilio en esta ciudad capital, actuando en pleno goce de mis facultades mentales, derechos civiles, en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 28-2022 con fecha 27 de enero del 2022 en representación de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN** (en adelante “SEDEC”)

**XENIA MARÍA PINEDA RIVAS** mayor de edad, ciudadana de nacionalidad hondureña, portador del documento nacional de identificación número 0801-1959-00873, y con domicilio en esta ciudad capital, actuando en pleno goce de mis facultades mentales, derechos civiles y en mi condición de **SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE PROASOL** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 416-2022 con firma delegada para la operatividad en la toma de decisiones y firma administrativas en las actuaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar PNAE mediante el Acuerdo de Delegación No. 001-PROASOL-2022, en representación del **PROGRAMA DE ACCION SOLIDARIA** (en adelante “PROASOL”).

Cualquiera de ellas en el marco de sus atribuciones, y conjuntamente también referida(s) como el “Gobierno de la República de Honduras” o el “Gobierno”, y por otra parte el

**PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS**, un organismo internacional establecido mediante resoluciones conjuntas de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, representado por **STEPHANIE HOCHSTETTER SKINNER-KLÉE**, directora de País y Representante del Programa Mundial de Alimentos en Honduras (en adelante el “PMA”).

Cada una de las partes denominada “Parte” y, colectivamente “Las Partes”.

**PREÁMBULO:**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República de Honduras, establece en su Artículo 123: que todo niño debe crecer y desarrollarse en buena salud, teniendo derecho a disfrutar de alimentación, educación y otros beneficios de la seguridad social.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 07 de octubre del 2016, se aprobó la Ley de Alimentación Escolar mediante Decreto Legislativo N° 125-2016, publicado en fecha 03 de julio del 2017.

**CONSIDERANDO:** Que la SEDESOL tiene como finalidad lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social, de reducción de la pobreza; así como de la planificación,



administración y ejecución de los programas y proyectos que se derivan de esas políticas y los que vayan dirigidos a grupos vulnerables y los orientados a la niñez, juventud, discapacitados y personas con necesidades especiales, y adultos mayores, de conformidad con el Artículo 29 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo N° 125-2016 se crea el PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PNAE), el cual tiene como objetivo proporcionar a todos los niños y niñas de los centros educativos públicos en los niveles prebásica y básica, y progresivamente en educación media del país, una ración alimentaria nutritiva complementaria.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo N° PCM 20-2022 se crea PROASOL como ente desconcentrado de la SEDESOL, con autonomía técnica-administrativa y financiera que tiene como mandato la atención social a personas encontradas en grupos vulnerables tales como: La niñez vulnerable en edad escolar, las personas en condición de indigencia viviendo en la calle, los migrantes retornados de manera forzada, las personas con discapacidad, los adultos mayores vulnerables, los desplazados y afectados por desastres, riesgos de la naturaleza y/o pandemias, epidemias, etc.; las personas con adicción a cualquier tipo de droga, las personas discriminadas y/o sin acceso a atención médica por adolecer enfermedades de efectos crónicos o contagiosos, los desplazados o víctimas de delitos producto de la violencia, personas discriminadas por pertenecer a la comunidad LGBTIQ+, las minorías étnicas discriminadas por tener raíces de pueblos originarios o afrodescendientes, los defensores de Derechos de Humanos y otros designados por la Política Pública de Protección Social del país. PROASOL ejecuta Programas y Proyectos dirigidos a estos grupos, que son identificados por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles para ello.

**CONSIDERANDO:** Que el PNAE, bajo el Decreto Ejecutivo N° 20 del 2022, en su artículo 8; se adscribe a PROASOL, en calidad de programa dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, con independencia financiera.

**CONSIDERANDO:** Que la SEDUC, a través de la Subdirección General de Programas Sociales y Beneficios al Educando (SDGPSBE) en los centros educativos, participa en el diseño del PNAE, regula el ambiente alimentario escolar y organiza los Comités de Alimentación Escolar (CAE), coordinando la implementación del PNAE bajo las estructuras de las Direcciones Departamentales, Municipales y/o Distritales de Educación y de los Centros Educativos participantes.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras y el PMA firmaron un Acuerdo Básico el 16 de septiembre de 1970, el cual entró en vigor el 9 de marzo de 1971 (el "Acuerdo Básico"). El presente Convenio se entenderá como complementario al Acuerdo Básico y las disposiciones de este se aplicarán a este Convenio.

**CONSIDERANDO:** Que el Efecto Estratégico (3) del Plan Estratégico de País del PMA (PEP) 2023-2027 es para que las poblaciones vulnerables de las zonas rurales y urbanas prioritarias tienen un acceso estable y adecuado a servicios y programas integrales de protección social que aumentan su nivel de seguridad alimentaria y nutricional, contribuyendo al desarrollo del capital humano en Honduras, y señala como Actividad 5 "Proporcionar comidas escolares nutritivas a las niñas y los niños en edad preescolar y escolar, garantizando su acceso a la protección social, y fortalecer la función de la escuela como centro para atender las necesidades de los niños en materia de salud, nutrición y socialización". En este sentido el PMA seguirá colaborando estratégicamente con el Gobierno en la ejecución del PNAE, que combina el suministro de raciones básicas sin cocinar con raciones complementarias de alimentos frescos, y promoverá la alimentación escolar con productos locales. Adicionalmente el PMA realizará actividades de fortalecimiento de las capacidades con las asociaciones de padres y cuidadores, los comités de alimentación escolar, los maestros y las autoridades escolares con el fin de promover



hábitos alimentarios nutritivos y prácticas saludables, lo que incluye la prestación de apoyo a la vigilancia de la nutrición, la seguridad alimentaria, la higiene personal, el tratamiento antiparasitario y campañas de vacunación.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras es signatario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la cual en su artículo 1 inciso “C” establece como una de sus finalidades: Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

**CONSIDERANDO:** el principio de auditoria única de las Naciones Unidas, el cual deriva en que las únicas entidades que pueden realizar auditorías de las actividades del PMA son la Oficina de Auditoría Interna de la Oficina de la Inspector General (OIGA) y el Auditor Externo del PMA.

**POR TANTO:** las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación (el “Convenio”)

## I. OBJETIVO DEL CONVENIO

1.1 El objetivo del presente Convenio es establecer los términos y condiciones que regularán la cooperación entre las Partes en la implementación de la Actividad 5 bajo el Efecto Estratégico 3 del PEP a fin de lograr el desarrollo y sostenibilidad del PNAE, así como para maximizar el uso de los recursos que se ejecuten de manera coordinada y articulada para atender a la población estudiantil en los niveles de Educación Pre básica y Básica, en el área rural y urbana, en desarrollo del país, con los insumos requeridos y esenciales para la alimentación escolar dentro del marco de la estrategia impulsada por el Gobierno de la República de Honduras.

1.2 Este Convenio también busca dinamizar la economía local a través de adquisiciones de productos locales para componentes de alimentación escolar tales como frijol, arroz, harinas, aceite vegetal fortificado y otros que por su volumen y manejo puedan ser provistos por pequeños y medianos productores hondureños.

1.3 Con el presente Convenio, según la disponibilidad de recursos, también se busca el fortalecimiento de capacidades del Gobierno y el intercambio de experiencia técnica en nutrición, alimentación, gestión basada en resultados, monitoreo y evaluación que permita fortalecer la experiencia institucional y metodológica, a nivel central, regional y municipal, en el marco de la estrategia de desconcentración del PNAE que impulsa el Gobierno de la República de Honduras.

## II. ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

2.1 El PNAE tiene una meta establecida de acuerdo con la matrícula anual de niños y niñas de los niveles de educación Prebásica y Básica a nivel nacional más el crecimiento demográfico registrado por la SEDUC, meta que será revisada y reprogramada según la disponibilidad de recursos, objetivos y metas del Gobierno de la República de Honduras, y el avance de las distribuciones y suministros que se realicen en el transcurso del período suscrito.

2.2 Se exceptúa el Departamento de Intibucá, que es atendido en su totalidad por otro cooperante. En el caso del departamento de la Paz, que también es atendido por otro cooperante, bajo este Convenio se atenderá únicamente con el complemento de aceite vegetal. En caso de un eventual retiro de cualquiera de los cooperantes que atienden estos dos departamentos, el PNAE en conjunto al PMA asumirá la total atención de dichos departamentos, sujeto a la disponibilidad de recursos para ello y la celebración de acuerdos posteriores entre las Partes en relación con estas actividades y el presupuesto a asignarse a las mismas.

2.3 De conformidad con el Estatuto y Reglamento General, el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera del PMA, así como sus políticas internas, circulares, directivas,



manuales, procedimientos, prácticas internas y marco jurídico del PMA, según sea aplicable y tal como resulte de sus eventuales revisiones (en adelante los “Reglamentos y Normas del PMA”), el PMA prestará su asistencia en las siguientes áreas:

A) Capacitar a los involucrados de SEDUC, PROASOL, PNAE y SEDESOL en el proceso interno de planificación, modelo de adquisiciones, compras en el mercado local, transporte y entrega de bienes alimentarios a los beneficiarios del PNAE de los alimentos referidos en el Anexo III del presente Convenio en las cantidades solicitadas en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, y en caso de que sean requeridos por el Gobierno, bienes no alimentarios y;

B) Intercambio de experiencia técnica en nutrición, alimentación, gestión basada en resultados, monitoreo y evaluación, que permita fortalecer la experiencia institucional y metodológica, a nivel central, regional y municipal; en el marco de la estrategia de desconcentración del PNAE que impulsa el Gobierno de la República de Honduras.

2.4 A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, las Partes suscribirán planes operativos anuales (cada uno de ellos, el “Plan Operativo Anual”), que regularán la realización de actividades y abordarán, entre otras cosas, las cuestiones de carácter técnico y operacional, compromiso y administración de fondos, presentación de informes, seguimiento, evaluación y otras cuestiones que no estén específicamente previstas en el presente Convenio. El Plan Operativo Anual se regirá por las disposiciones del presente Convenio y formará parte integral del mismo.

### III. CUESTIONES FINANCIERAS Y RELATIVAS A LA CONTRIBUCIÓN

3.1 El marco de planificación presupuestario para cubrir la demanda de alimentos en los centros educativos para el período escolar 2024 se establece en el cuadro 1.

Cuadro 1. Marco de planificación presupuestaria anual para el año escolar 2024

| Año 2024 (1)             |                 |                           |
|--------------------------|-----------------|---------------------------|
| Modalidad                | Nivel Educativo | Inversión en Lempiras (2) |
| Ración Seca              | Básica          | L 916,857,199.00          |
|                          | Prebásica       | L 105,667,128.00          |
| <b>Ración Seca Total</b> |                 | <b>L 1,022,524,327.00</b> |

(1) Calculado para 180 días de atención.

(2) Tasa de cambio actualizada de Naciones Unidas 24.544 Lempiras por US dólar.

3.2 El Gobierno de Honduras asignará un presupuesto de mil veintidós millones quinientos veinticuatro mil trescientos veintisiete Lempiras (L.1,022,524,327.00) para la implementación del PNAE. Dichos montos incluyen los costos de almacenaje y transporte, costos de implementación y costos de apoyo indirecto relacionados con el manejo del programa.

Para la implementación de este Convenio y ejecución se afectará la asignación presupuestaria siguiente (aplicable al Gobierno)

Se procede a verificar a través del sistema integrado de administración financiera SIAFI la estructura presupuestaria que se afectara para realizar la transferencia, detallándose a continuación.

| PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PROY | ACT OBRA | OBJ GTO | BEN TRAN | CUENTA CONTABLE | DESCRIPCION                      |
|----------|-------------|------|----------|---------|----------|-----------------|----------------------------------|
| 12       | 00          | 000  | 002      | 31110   | 0000     |                 | Productos alimenticios y bebidas |



Este presupuesto corresponde a un costo diario estimado por ración seca (el cual está sujeto a revisión) de:

| Nivel Educativo | Costo Estimado de la Ración |
|-----------------|-----------------------------|
| Prebásica       | L. 4.15                     |
| Básica          | L. 4.98                     |

Estos fondos serán identificados por la Secretaría de Finanzas, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria del Gobierno, los cuales serán desembolsados al PMA de acuerdo con el plan de desembolso presentado por PROASOL.

3.3. De los fondos para cubrir la planificación estipulada en el numeral 3.2 de este Convenio, se contempla para su implementación, un desembolso inicial por un monto de Trescientos cuarenta millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos 33/100 (L.340,841,442.33), que serán depositados de 15 a 21 días posterior a la firma del Convenio.

3.4 Cuando los recursos económicos asignados al PMA fueran mayores que los requeridos, al finalizar el ejercicio fiscal deben ser liquidados, y, para ser utilizados en el siguiente ejercicio fiscal, deberán recibir la autorización correspondiente para asegurar el cumplimiento por parte del Gobierno de la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes.

Los saldos remanentes por productos comprados o comprometidos serán utilizados en la primera remesa del siguiente año escolar y deberán ser reportados al Gobierno de la República de Honduras, a través de PROASOL.

#### IV. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 4.1. DE LA SEDESOL:

SEDESOL, como la instancia encargada de diseñar, planificar, coordinar, monitorear y evaluar la implementación de las políticas públicas de desarrollo y protección social del Estado para promover el desarrollo humano integral, sostenible e inclusivo de la población hondureña en condición de vulnerabilidad enmarcadas en el Plan de Gobierno para la refundación de la patria y construcción del Estado Socialista y Democrático, será la responsable de:

4.1.1. Liderar la estrategia y la visión del PNAE. Así como Coordinar la participación de todas las Secretarías de Estado en el proceso que garantice la Alimentación Escolar en Honduras, por mandato de la Presidenta de la República.

4.1.2. Monitoreo Programático y seguimiento en la ejecución del PNAE.

4.1.3. Evaluar periódicamente el impacto social del PNAE.

4.1.4. Alineamiento de la política de Alimentación escolar con los diferentes sectores y actores.

4.1.5. Liderar la estrategia de comunicación y visibilidad del PNAE junto a SEDUC y PROASOL

4.1.6. Convocar a reuniones de revisión y evaluación del Convenio, planificación estratégica y coordinación intersectorial del PNAE.

4.1.7. Gestionar recursos con socios y alianzas que se necesiten para el cumplimiento de los compromisos del PNAE.



4.1.8 Mantener su apoyo y en participar, orientar y gestionar el fortalecimiento de forma continua de acuerdo con los compromisos adquiridos en este Convenio y aquellos que surjan de conformidad a las nuevas necesidades del mismo.

#### 4.2. DE PROASOL:

PROASOL, como ente ejecutor del PNAE, tiene como finalidad desarrollar las disposiciones de la Ley de Alimentación Escolar contenida en el Decreto Legislativo Número 125-2016 emitido por el Congreso Nacional, y será responsable de:

4.2.1 Gestionar el presupuesto ante la Secretaría de Finanzas según la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Central, para lograr la transferencia en tiempo y forma al PMA para que pueda cubrir los costos de logística, compra, distribución y fortificación, priorizadas a nivel local, regional y nacional, de los componentes de la alimentación escolar conforme se detalla en el Anexo III.

4.2.2 Consultar a la Secretaría de Finanzas la estructura presupuestaria donde se incorporarán los fondos destinados al Programa Nacional de Alimentación Escolar.

4.2.3 Promover la revisión, ajuste y vigilancia periódica del balance nutricional de la ración alimenticia en colaboración con el PMA, la FAO, OPS, y Secretaría de Salud.

4.2.4 Gestionar y realizar al PMA los desembolsos en moneda local, a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a fin de cubrir la totalidad de los costos asignados presupuestariamente de acuerdo con la planificación de las actividades bajo el presente Convenio. Las transferencias al PMA se realizarán en moneda local.

4.2.5 A través de la Dirección Nacional de Alimentación Escolar revisar y validar la liquidación por remesa de los fondos transferidos al PMA, tomando como base el número de raciones entregadas a las Direcciones Municipales y/o Distritales de Educación.

4.2.6 Brindar seguimiento al proceso de entrega, almacenamiento, manejo, administración, e inocuidad en la preparación de los componentes de la alimentación escolar, de acuerdo con la ley de Alimentación Escolar, en los centros educativos beneficiarios, observando todas las medidas de bioseguridad vigentes en coordinación con la SEDUC y la Secretaría de Salud;

4.2.7 Realizar el monitoreo, seguimiento y supervisión en la entrega de la Alimentación Escolar en los diferentes centros educativos en donde se tiene cobertura y demás que se puedan incorporar, adjuntando los respectivos informes.

4.2.8 Recibir y atender los reclamos y observaciones presentados por la sociedad civil a través del sistema de denuncias sobre los daños o pérdidas de los alimentos en los centros educativos, y remitirlos a la SEDUC para que tome las medidas correctivas correspondientes.

4.2.9 Coordinar la visibilización a través de medios televisivos, radiodifusoras, redes sociales y otros, previo a la entrega de la Alimentación Escolar.

4.2.10 Coordinar con el PMA la articulación con organismos de cooperación y del sector privado que muestren interés en alinear sus esfuerzos para la operatividad del PNAE.

4.2.11 Depositar los recursos económicos en moneda local (Lempiras) a la siguiente cuenta bancaria del PMA:

**Cuenta: Programa Mundial de Alimentos**

**Nombre del banco: Banco de Honduras-Citibank**

**# Cuenta: 11319017**

#### 4.3 DE LA SEDUC:

La SEDUC será responsable de:

4.3.1 Designar a la Sub-Dirección General de Programas Sociales y Beneficios al Educando la coordinación del PNAE en los centros educativos como responsable del establecimiento, seguimiento y control del Sistema de Información a nivel central, departamental, municipal y local;

4.3.2 Proporcionar a PROASOL, a través de la Sub-Dirección General de Programas Sociales y Beneficios al Educando, el cierre oficial de la matrícula vigente en el año lectivo, diferenciada por género, por centro educativo, municipio y departamento. Así mismo, puede realizar cruces de bases de datos para obtener los indicadores y variables requeridas por las Partes.

4.3.3 Designar a los Directores Departamentales de Educación como responsables de la ejecución de las acciones del PNAE y la certificación de los listados oficiales consolidados de matrícula y de los centros educativos a nivel de su departamento, con el apoyo del Enlace Departamental de Alimentación Escolar (EDAE). Dichas acciones serán parte de los planes operativos de los directores Departamentales basados en el Plan Estratégico del Sector Educativo (PESE);

4.3.4 Instruir a los directores Municipales y/o Distritales para recibir y custodiar los componentes de la alimentación escolar adquiridos para el PNAE, asegurando la correcta recepción, el adecuado almacenamiento y el aprovechamiento de los mismos, en los términos y condiciones establecidos en los contratos celebrados entre el PMA y sus proveedores;

4.3.5 Las Direcciones Municipales y Distritales tendrán la responsabilidad de la distribución de los alimentos a los directores de los Centros Educativos; además de presentar a PROASOL las actas de recepción de productos en cada centro educativo, deberán brindar acompañamiento y monitoreo en los procesos del PNAE a los directores, docentes y Comités de Alimentación Escolar.

4.3.6 Los directores de cada centro educativo deberán organizar los Comités de Alimentación Escolar, quienes serán los responsables de la preparación de la alimentación escolar bajo el componente de ración seca;

4.3.7 Coordinar con las demás instituciones participantes el proceso de construcción y adecuación de la infraestructura de cocina, agua, saneamiento, comedor y bodega de alimentos en los centros educativos;

4.3.8 Coordinar con las otras instituciones participantes un proceso de fortalecimiento de capacidades en temas de seguridad alimentaria y nutricional para las autoridades educativas de los departamentos y sus municipios, los Enlaces Departamentales de Alimentación Escolar, docentes y los Comités de Alimentación Escolar y,

4.3.9 Demás responsabilidades descritas en la Ley de Alimentación Escolar y otros documentos descritos que tengan relación con el PNAE.

#### 4.4 DEL PMA

El PMA, en el marco de su mandato como organización de las Naciones Unidas y sujeto a disponibilidad de fondos y de conformidad con los Reglamentos y Normas del PMA, será responsable de:

4.4.1 Poner a disposición del PNAE su experiencia técnica en nutrición, alimentación, gestión basada en resultados, monitoreo y evaluación, ayudando a fortalecer la experiencia institucional y metodológica en el marco de la política de desconcentración que impulsa el Gobierno a través de un plan operativo detallado de actividades de implementación y de fortalecimiento de capacidades mediante capacitaciones regulares.



4.4.2 Administrar los recursos del Gobierno de La República de Honduras de conformidad con los Reglamentos y Normas del PMA. El PMA no podrá asumir compromisos de gastos financieros sin haber recibido los fondos correspondientes por parte del Gobierno. El PMA tomará en cuenta los recursos económicos efectivamente transferidos por el Gobierno para empezar cualquier proceso contractual relativo a la adquisición de los componentes de la alimentación escolar, análisis de calidad, servicios logísticos y capacitación técnica requeridos por el Gobierno bajo el presente Convenio.

4.4.3 Cumplir con la entrega de raciones de acuerdo con los costos estimados según presupuesto requerido (en lempiras) y días de cobertura; de acuerdo con los fondos recibidos. El PMA no podrá cumplir con obligaciones más allá de las que los fondos disponibles lo permitan.

4.4.4 Realizar procesos contractuales competitivos y transparentes para la adquisición de alimentos, servicios y bienes no alimentarios, de conformidad con los Reglamentos y las Normas del PMA.

4.4.5 Proveer los servicios logísticos de transporte, manejo, distribución, descarga y entrega de alimentos y bienes no alimentarios hasta las bodegas de almacenamiento temporal (Direcciones Municipales y/o Distritales), o en su defecto, lo más inmediato al centro educativo.

4.4.6 Coordinar con la SEDUC que los alimentos sean recibidos oportunamente y conforme a la matrícula por el personal responsable del centro educativo en condiciones adecuadas de inocuidad y bioseguridad.

4.4.7 Presentar a PROASOL periódicamente los informes de liquidación de entrega de productos por cada remesa y la documentación relativa a la distribución y recepción de alimentos presentada en las bodegas distritales o municipales, donde se detalla volumen de entrega, raciones entregadas, inversión realizada y cobertura territorial.

4.4.8 Presentar a PROASOL y a la Subdirección General de Programas Sociales y Beneficios al Educando de SEDUC, los inventarios actualizados sobre la existencia de los componentes de la alimentación escolar remanentes 30 días calendario después de realizadas las entregas, los cuales deberán ser cuantificados en las siguientes remesas de entregas.

4.4.9 Presentar a PROASOL anualmente Actas de Cierre financieras basadas en raciones entregadas que incluyan ingresos, gastos e inventarios.

4.4.10 Con base al presupuesto asignado para los territorios indicados en el Plan Operativo y de conformidad con los Reglamentos y Normas del PMA, proveer a nivel nacional, regional y local los componentes de la alimentación escolar: harina de trigo o harina de maíz fortificada, arroz, frijol, aceite vegetal fortificado.

4.4.11 Vincular intervenciones que puedan ser de beneficio para complementar o impulsar el desarrollo económico de los pequeños productores.

4.4.12 Almacenar de manera temporal los componentes o productos en bodegas del PMA u otras que cuenten con inspecciones sanitarias de control de alimentos y, su respectivo certificado sanitario.

4.4.13 Realizar visitas a las bodegas de las Direcciones Municipales/Distritales de la Secretaría de Educación, para constatar el estado de las mismas y de los alimentos, en coordinación con PROASOL, la SEDUC, la Secretaría de Salud, y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SENASA/SAG), entre otros;

4.4.14 Monitorear que las bodegas de las Direcciones Municipales/Distritales y bodegas escolares se encuentren en condiciones adecuadas de acuerdo con protocolos establecidos



por el PMA para el almacenamiento de los alimentos, y apoyar el reacondicionamiento efectivo, incluyendo la capacitación de los encargados de las mismas;

4.4.15 Asegurar que la composición de la ración diaria de alimentos a ser entregada a los escolares deberá ser conforme a los estándares internacionales definidos entre la FAO, el PMA y el Gobierno de la República de Honduras. (Ver Anexo 3. Raciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar, Honduras 2022). La ración podrá modificarse para mejora, previo acuerdo entre las Partes, dependiendo de la disponibilidad del alimento y de otras iniciativas complementarias del Gobierno y las comunidades, por lo que se podrán eliminar o sustituir los componentes de la alimentación escolar por cualquier otro que complemente la ración diaria en el valor nutricional recomendado. Para ello, no obstante, se deberán agotar los inventarios existentes del producto a sustituir;

4.4.16 Fortalecer un modelo de mejora de infraestructura de almacenamiento, administración, manejo, preparación, cocción y consumo de los alimentos en los centros educativos; así como módulos sanitarios y la implementación de medidas, material y equipo de bioseguridad;

4.4.17 Velar porque se cumpla la Política de Género del PMA.

4.4.18 Elaborar e implementar con PROASOL un plan de comunicación y visibilidad, resaltando la inversión realizada por el Gobierno de la República de Honduras y los beneficios otorgados a los escolares, y

4.4.19 Atender a población escolar del Corredor Seco y del departamento de Gracias a Dios a través de los recursos complementarios de la cooperación internacional y del sector privado, atendiendo la matrícula siguiente según la disponibilidad de fondos:

| <b>Matrícula Atendida con fondos Gestionados por PMA</b> |                        |                  |
|--|------------------------|------------------|
| <b>Modalidad</b>   | <b>Nivel Educativo</b> | <b>Matrícula</b> |
| Dátiles  | Básica                 | 108,262          |
|  | Prebásica              | 20,491           |
| <b>Dátiles Total</b>                                     |                        | <b>128,753</b>   |
| Ración Seca  | Básica                 | 1,827            |
|  | Prebásica              | 9,359            |
| <b>Ración Seca Total</b>                                 |                        | <b>11,186</b>    |
| Ración Fresca  | Básica                 | 6,305            |
|  | Prebásica              | 1,852            |
| <b>Ración Fresca Total</b>                               |                        | <b>8,157</b>     |

#### 4.5 OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las Partes deberán conjuntamente:

4.5.1 Promover y gestionar el proceso de evaluación por parte del PNAE y su funcionalidad, así como sus contribuciones a la mejora en el rendimiento escolar de acuerdo con la corresponsabilidad de cada actor involucrado;

4.5.2 Promover la concertación de un esquema de raciones y menús regionalizados, con el acompañamiento de la Secretaría de Salud, las organizaciones del Sistema de Naciones Unidas y otras entidades y/o actores vinculados al tema de Seguridad Alimentaria y Nutricional y Educación Alimentaria y Nutricional;

4.5.3 Revisar el costo per cápita anual requerido, en función de las raciones presentadas para la compra de los distintos componentes de la alimentación escolar y/o cuando exista un cambio sustantivo en los precios de los alimentos que contiene la ración;



4.5.4 Promover la realización de evaluaciones del estado nutricional de la población escolar beneficiada y análisis nutricionales periódicos de las raciones, así como promover el desarrollo de nuevos productos fortificados;

4.5.5 Tomar acciones conjuntas para garantizar la inclusión de pequeños productores de los componentes de la alimentación escolar de ración seca (como el caso de harina de maíz y de trigo, aceite, arroz, frijol.)

4.5.6 Desarrollar el plan de fortalecimiento de capacidades y hoja de ruta para la transición a la desconcentración de la implementación del PNAE a partir de un diagnóstico de alto nivel de las políticas y sistemas existentes para el manejo del PNAE.

4.5.7 Revisar el informe anual financiero evaluando el presupuesto ejecutado con el presupuesto planificado. Este análisis servirá para la revisión presupuestaria y la aprobación de la renovación del Convenio;

4.5.8 Brindar seguimiento en coordinación con SEDUC al proceso de entrega, almacenamiento, manejo, administración, e inocuidad en la preparación de los componentes de la alimentación escolar, de acuerdo con la ley de Alimentación Escolar, en los centros educativos beneficiarios, observando todas las medidas de inocuidad con la colaboración de la Secretaría de Salud.

4.5.9 Articular la entrega de los componentes de la alimentación escolar y organizar su almacenamiento temporal a nivel Municipal y/o Distrital y su movilización desde los puntos de distribución en cada municipio hasta los centros educativos respectivos asegurándose que estos procesos sean debidamente documentados, todo ello de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.

## V. AUDITORIA

5.1 Los fondos administrados por el PMA bajo el presente Convenio se regirán exclusivamente a los procesos de auditoría interna y externa establecidos con arreglo a los Reglamentos y Normas del PMA. El PMA no aceptará ninguna otra modalidad de auditoría sobre los fondos transferidos, Planes Operativos o acuerdos específicos suscritos en cumplimiento del presente Convenio.

## VI. ANTI-FRAUDE Y ANTI-CORRUPCION

6.1 Por el presente, cada Parte afirma que tiene un enfoque de tolerancia cero frente al fraude y reconoce la importancia de tomar todas las precauciones necesarias para evitar prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas, el robo, el lavado de dinero y la financiación del terrorismo (colectivamente, las "Prácticas Prohibidas"). Cada una de las Partes se compromete a mantener las normas de conducta que rigen la actuación de sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas y subcontratistas, incluida la prohibición de las Prácticas Prohibidas en relación con la concesión y administración de cualquier recurso proporcionado en virtud de este Convenio.

## VII. PREVENCION DE LA EXPLOTACION Y ABUSOS SEXUALES.

7.1 Las Naciones Unidas y el PMA se comprometen a proteger a las poblaciones vulnerables en las crisis humanitarias, incluso de la explotación y el abuso sexuales. Al firmar un acuerdo con el PMA, el Gobierno se compromete a adherirse a (i) las normas establecidas en el Boletín del Secretario General Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales (ST/SGB/2003/13); (ii) cualquier norma operativa mínima adoptada como resultado de la Declaración de Compromiso sobre la Eliminación del Abuso y el los Abusos Sexuales por parte del Personal de las Naciones Unidas y ajeno a las Naciones Unidas, de 4 de diciembre de 2006; y (iii) cualquier otra política o directriz de Protección contra la Explotación y el los Abusos Sexuales (PSEA) que pueda ser adoptada por el PMA, notificada al Gobierno por el PMA.



7.2 El Gobierno se asegurará de que su personal, agentes, contratistas y subcontratistas se ajusten a las normas más estrictas de conducta moral y ética. Todo incumplimiento por parte del Gobierno de la obligación de adoptar medidas preventivas contra la explotación o los abusos sexuales, de investigar las denuncias al respecto o de adoptar medidas correctivas, constituirá motivo de rescisión del Convenio.

## VIII. DISPOSICIONES FINALES

8.1 La interpretación, construcción y ejecución de este Convenio, incluyendo cualesquiera acuerdos y/o documentos celebrados en conexión con este Convenio, y cualquier reclamo, controversia o disputa que surja en virtud del o esté relacionado con el mismo estará sujeto a los principios generales de derecho comercial internacionalmente aceptados y los términos de este Convenio, excluyéndose las leyes de una jurisdicción específica. Toda controversia entre las Partes relativa a la interpretación y la aplicación de este Convenio, o de cualquier otro acuerdo, se resolverá de conformidad con las disposiciones de conciliación de controversias estipuladas en el Acuerdo Básico.

8.2 Nada de lo establecido en el presente Convenio o en ningún otro documento suscrito en conexión con el mismo implicará una (i) renuncia, expresa o implícita por el PMA, las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura de ninguna prerrogativa e inmunidad de la que disfruten, con arreglo a la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, la Convención de prerrogativas e inmunidades de los Organismos especializados de 1947, el derecho internacional consuetudinario, otros acuerdos nacionales e internacionales pertinentes, en virtud del derecho interno del país; o (ii) conferir tales privilegios e inmunidades al Gobierno o a cualquiera de sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas o subcontratistas.

8.3 Las Partes ejecutarán todas sus respectivas responsabilidades en relación con este Convenio de manera adecuada, fiel, diligente, oportuna, eficiente y profesional. Las Partes se comprometen a garantizar que su personal y el personal de terceros designados en el marco de la ejecución del presente Convenio se adhieran a sus respectivos códigos de conducta y/o a otros principios de rendición de cuentas reconocidos internacionalmente.

8.4 La colaboración entre las Partes prevista en el presente Convenio no es exclusiva y no impedirá que ninguna de las Partes participe o colabore con terceros en otras actividades como las contempladas en este Convenio.

8.5 Este Convenio no constituirá una asociación legal, representación, alianza, asociación o empresa de ningún tipo entre el PMA y el Gobierno o cualquier otra persona, y no impondrá ninguna obligación y/o responsabilidad a las Partes excepto las obligaciones y responsabilidades expresamente estipuladas en el presente Convenio. Nada de lo contenido en y/o relacionado con este Convenio se interpretará como la creación o el establecimiento entre las Partes de la relación de empleador y empleado o de empresario y agente. Los funcionarios, empleados, agentes, representantes, contratistas o subcontratistas de cada una de las Partes no serán considerados en ningún aspecto como los empleados o agentes de la otra Parte.

8.6 El presente Convenio, así como todos los anexos adjuntos al mismo constituyen el acuerdo entre las partes. Cada uno de los documentos que componen este Convenio es una parte esencial del acuerdo entre las Partes, y un requisito incluido en uno es tan vinculante como si se incluyera en todos. Los documentos que comprenden este Convenio están destinados a ser complementarios entre sí y a describir y proveer un acuerdo completo. Todo lo que no esté regulado en el presente Convenio se regirá en el orden de precedencia de los documentos que se establece a continuación:

- a) El Acuerdo Básico y su adendum (Anexo I)
- b) El cuerpo del Convenio

- c) Plan estratégico de país del PMA Honduras (Anexo II)
- d) Raciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar (Anexo III)
- e) Plan de desembolsos de PROASOL (Anexo IV)
- f) Principio de Auditoria Única de las Naciones Unidas (Anexo V)

8.7 Cada disposición del presente Convenio es separable y distinta. En el caso de que cualquier disposición de este Convenio se considere inválida, ilegal o inaplicable, dicha invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad no afectará la validez, legalidad y aplicabilidad de cualquier otra disposición de este Convenio.

8.8 Cualquier disposición de este Convenio, incluidas, entre otras, las disposiciones de los Artículos 9.1 y 9.2, que contemplen ejecución o cumplimiento con posterioridad a cualquier suspensión, terminación o expiración de este Convenio, sobrevivirá a cualquier suspensión, terminación o expiración de este Convenio y continuará en pleno vigor y efecto.

## IX. VIGENCIA, DURACIÓN, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

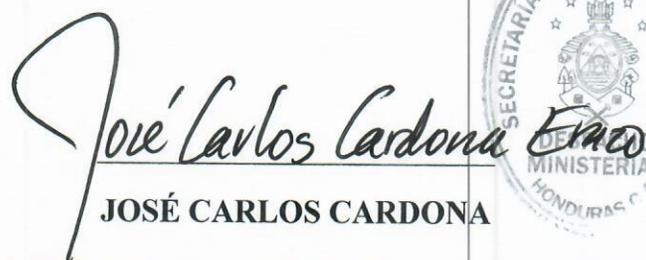
9.1 El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por todas las Partes y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2024.

9.2 El presente Convenio podrá modificarse o prorrogarse mediante adenda o enmienda entre las Partes expresado por escrito y firmado por sus representantes.

9.3 Cualquiera de las Partes podrá terminar el presente Convenio, mediante notificación escrita a las otras Partes cursada con sesenta (60) días de antelación. No obstante, lo anterior, el PMA podrá rescindir este Convenio en cualquier momento y de manera inmediata notificándolo por escrito al Gobierno en caso de que el mandato del PMA o los recursos disponibles para el PMA para la ejecución del presente Convenio se reduzcan o se terminen, total o parcialmente, por cualquier razón debidamente justificada y en consenso, incluyendo, a título meramente enunciativo, la no recepción por parte del PMA de la financiación prevista para la ejecución del Convenio.

9.4 En caso de terminación de este Convenio por cualquier motivo, Las Partes harán todos los esfuerzos razonables y de buena fe para llevar su cooperación a una conclusión pronta, ordenada y con el cierre financiero correspondiente.

EN FE DE LO CUAL firmamos el presente Convenio y cuatro ejemplares del mismo texto y valor, dando fe de su contenido. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los días 14 del mes de marzo del año 2024.

  
JOSÉ CARLOS CARDONA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL





**DANIEL ENRIQUE SPONDA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN



**XENIA MARIA PINEDA RIVAS**

SUB DIRECTORA PROASOL



**STEPHANIE HOCHSTETTER SKINNER-KLÉE**

REPRESENTANTE PROGRAMA MUNDIAL

DE ALIMENTOS EN HONDURAS